

Tesis doctoral: “La Audiencia de lo Criminal de Soria”.
Lectura: 14 de diciembre de 2019. Universidad de La Rioja.
Autor: Jesús Gómez Tierno

Reseña

La Audiencia de lo Criminal de Soria fue un órgano judicial colegiado que se constituyó el 2 de enero de 1883 en la capital soriana con ámbito jurisdiccional sobre los cinco partidos judiciales entonces existentes en su provincia (Ágreda, Almazán, El Burgo de Osma, Medinaceli y Soria). Estuvo en funcionamiento hasta el 26 de julio de 1892, fecha en la que se convirtió, hasta nuestros días, en la Audiencia Provincial de Soria.

Esta tesis tiene como objetivo principal el detallado y riguroso estudio de la Audiencia de lo Criminal de Soria durante su período de funcionamiento, así como valorar las repercusiones jurídicas y sociales que tuvo la entrada en vigor, al día siguiente de su constitución, de la reforma procesal que en materia criminal conllevaba el nuevo juicio oral y público. Asimismo, se examina con carácter previo en esta tesis la evolución de la Administración de Justicia en España y, fundamentalmente, en la provincia de Soria, desde la situación heredada del Antiguo Régimen a finales del siglo XVIII hasta los años anteriores a la constitución de este órgano judicial colegiado en 1883, para, ya posteriormente, con su nueva denominación de Audiencia Provincial de Soria, realizar un estudio de diferentes hitos judiciales e institucionales importantes que nos trasladan incluso hasta el presente.

Se pretende aportar a la comunidad jurídica en general y a la sociedad soriana en particular un exhaustivo trabajo de investigación sobre la institución de la Audiencia de lo Criminal de Soria. A la vez, se intenta comprender y valorar su importante actividad a partir de un estudio inédito hasta ahora sobre la Administración de Justicia en Soria desde el ámbito de la Historia del Derecho y de la organización de tribunales.

Resumen descriptivo

Martes 2 de enero de 1883.

El Real Decreto de 11 de noviembre de 1882 dispuso que ese día se constituyeran en España 95 nuevos órganos judiciales colegiados, en virtud de lo previamente establecido por la Ley de 14 de octubre de 1882 Adicional a la Orgánica del Poder Judicial de 1870. En esa fecha se constituyeron en todo el territorio nacional 80

Audiencias de lo Criminal en capitales de provincia y otras ciudades importantes, a las que había que añadir una Sala de lo Criminal en cada uno de los 15 tribunales con ámbito territorial superior que ya estaban previamente establecidos (las consolidadas Audiencias, denominadas a partir de entonces como Territoriales). Además de la puesta en funcionamiento, al día siguiente de su constitución, de estas 95 Salas y Audiencias de lo Criminal, entró también en vigor a la vez la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882 que, salvo una breve y muy confusa experiencia anterior de dos años escasos con la previa Ley provisional de Enjuiciamiento Criminal de 1872 (entre 1873 y 1875), instauró con visos de estabilidad en las causas criminales el novedoso juicio oral y público. Para toda la provincia de Soria se constituyó una sola Audiencia de lo Criminal con sede en su capital.

La presente tesis tiene como objetivo principal el detallado y riguroso estudio de la Audiencia de lo Criminal de Soria desde su constitución el 2 de enero de 1883 hasta su disolución el 26 de julio de 1892. En esta última fecha, en virtud de la previsión establecida por la Ley de 30 de junio de 1892 (Ley de Presupuestos para 1892-1893), desaparecieron las 46 Audiencias de lo Criminal ubicadas en poblaciones que no eran capitales de provincia. Todas las demás continuaron hasta nuestros días, como la de Soria, con una nueva denominación: la de Audiencia Provincial.

Para entender su naturaleza y funcionamiento, en el afán de estudiar la actividad judicial y administrativa de este singular órgano judicial colegiado creado en Soria capital con ámbito jurisdiccional provincial sobre los cinco partidos judiciales entones existentes, así como valorar las repercusiones jurídicas y sociales que tuvo la entrada en vigor de la reforma procesal que en materia criminal conllevaba el nuevo juicio oral y público, se examina la composición y funciones de la Audiencia de lo Criminal de Soria, su funcionamiento diario y sus relaciones con otras instituciones que compartían el mismo edificio, como eran el Juzgado de Instrucción y la cárcel (o mejor dicho, cárceles, ya que convivieron juntas la cárcel de partido y la cárcel correccional o de Audiencia). A finales del siglo XIX, la Audiencia de lo Criminal de Soria se convirtió de la noche a la mañana en un trascendental referente judicial, y posteriormente, ya como Audiencia Provincial, continuó siendo en Soria hasta nuestros días una de las instituciones más queridas y respetadas.

Se pretende en base a ello cumplir con el objetivo de aportar a la comunidad académica y jurídica en general, y a la propia sociedad soriana en particular, un exhaustivo trabajo de investigación sobre la institución de la Audiencia de lo Criminal de Soria basado en el análisis riguroso y detallado de muchos documentos y datos originales generados a raíz de su funcionamiento habitual. Asimismo, se pretende comprender y valorar su importante actividad, a partir de un estudio inédito hasta ahora sobre la Administración de Justicia en Soria desde el ámbito de la Historia del Derecho y de la organización de tribunales.

El cuerpo de la tesis se estructura fundamentalmente en dos partes. La primera, de carácter general, en la que se aborda una aproximación histórico-jurídica a la situación y desarrollo de la Administración de Justicia en España a lo largo del siglo XIX, y la segunda, más extensa y específica, que versa sobre la Audiencia de lo Criminal de Soria, sus orígenes, su funcionamiento durante toda la década de su existencia (1883-1892), y el estudio a partir de su desaparición de ulteriores hitos importantes, ya como Audiencia Provincial.

En cuanto a la primera parte, se explora la situación relacionada con el organigrama de tribunales heredado en España del Antiguo Régimen, y las distintas y

profundas reformas producidas desde entonces en la Administración de Justicia durante los dos primeros tercios del siglo XIX. Así, llegamos a la aprobación, bajo los parámetros de la Constitución de 1869, de la Ley Provisional Orgánica del Poder Judicial de 1870, que por primera vez reunió en un solo texto toda la organización de la Administración de Justicia en España, aunque preveía unos órganos judiciales colegiados, llamados Tribunales de Partido, que nunca llegaron a ser una realidad. Posteriormente se llevó a cabo la trascendental reforma de 1882 mediante la Ley Adicional a la Orgánica del Poder Judicial, reforma que conllevaría la singular organización de tribunales de la época, estructura en la que las nuevas Salas y Audiencias de lo Criminal ocuparían un lugar fundamental. Además, ha resultado necesario examinar la legislación sustantiva y procesal más importante que estuvo en vigor durante el funcionamiento de este tribunal, y, también, la normativa y situación penitenciarias que tan indisolublemente estuvieron unidas a la actividad diaria de todos los órganos judiciales.

Centrándonos en la extensa y específica segunda parte destinada al estudio y análisis de la Audiencia de lo Criminal de Soria, se comienza su examen con un recorrido previo por la situación de la Administración de Justicia en la provincia de Soria durante los dos primeros tercios del siglo XIX. Desde la situación heredada del Antiguo Régimen, donde la justicia ordinaria estaba administrada en la provincia de Soria por los alcaldes ordinarios, los alcaldes mayores y los corregidores, éstos últimos en poblaciones importantes (como Soria o Ágreda), pasaríamos a un pequeño período (entre 1812 y 1814), donde, con la nueva normativa sobre la Administración de Justicia, y la incipiente y confusa estructura de nuevos partidos, se nombrarían formalmente los primeros jueces letrados de Primera Instancia (el primer juez de Primera Instancia de Soria como tal sería en 1812 quien ya había sido hasta entonces también corregidor, José Rojo Guillén, y que se definía a sí mismo con el curioso título de “corregidor de Primera Instancia”). Salvo el paréntesis del Trienio Liberal (1820-1823), la situación cambiaría drásticamente a partir de 1833, con la división definitiva del territorio nacional en provincias (la provincia de Soria perdió casi un tercio de su extensión con respecto a la delimitación anterior), y de 1834, con la división de las provincias ya creadas en partidos judiciales (establecimiento de los cinco partidos judiciales de la provincia de Soria ya referidos, que comprendían un total de 345 ayuntamientos y 540 núcleos de población). A partir del Reglamento para la Administración de Justicia de 26 de septiembre de 1835, se comenzaron a establecer con carácter estable y permanente los jueces letrados de Primera Instancia (desaparecieron definitivamente los corregidores en el ámbito judicial). En el partido judicial de Soria, desempeñaron sus funciones un total de 32 jueces de Primera Instancia desde 1835 hasta 1882, fecha esta última en la que se creó la Audiencia de lo Criminal. Este Juzgado de Primera Instancia de Soria se ubicó en el mismo edificio de la plaza Mayor, junto con la cárcel y el Ayuntamiento de la capital, siendo a partir de 1848 cuando se dotaría al referido Juzgado, en el interior del edificio, de dependencias propias y diferenciadas de las que utilizaban las demás instituciones.

Antes de abordar el examen profundo de la actividad de la Audiencia de lo Criminal de Soria entre 1883 y 1892, ha resultado necesario conocer también los distintos aspectos geográficos, sociales, económicos, poblacionales y políticos de Soria capital y provincia en dicho período, con el objetivo básico de entender mejor el funcionamiento del propio tribunal. No obstante, y a la inversa, en la otra dirección, es necesario señalar, conforme a Francisco Tomás y Valiente, que el estado y el examen de las instituciones jurídicas constituye un camino (un método) que nos lleva al

conocimiento y a la explicación de las sociedades pasadas, es decir, a través de las instituciones jurídicas conformes con el derecho en cada sociedad vigente, se podrá conocer cuál era y cómo funcionaba una determinada sociedad o, en otras palabras, cómo vivían en ella los hombres. Por ello, el examen de la organización y funcionamiento de la Audiencia de lo Criminal de Soria nos aporta también importante información sobre la propia sociedad soriana de la época.

El estudio de la actividad judicial de la Audiencia de lo Criminal de Soria se basa fundamentalmente en el examen exhaustivo, día a día, mes a mes y año a año, de todas y cada una de las sentencias (2452) que dictó el tribunal soriano durante su período de funcionamiento (1883-1892). Además, se ha estimado conveniente llevar a cabo el análisis de la actividad judicial del tribunal dividiendo la misma en tres períodos concretos, en base a su propia vida diaria y a su desarrollo procesal y competencial: primer período (1883-1885), de constitución y asentamiento; segundo período (1886-1888), de consolidación y desarrollo; y tercer período (1889-1892), de plenitud y cambio de denominación. Después del detallado análisis de todas las sentencias dictadas por la Audiencia de lo Criminal de Soria, se pueden organizar las mismas en virtud de distintos criterios: fecha de la sentencia, delito cometido, partido judicial de procedencia... Todos son valorados tras su examen y consideración. Pero, sin duda, un criterio que se introduce en esta tesis, y que es sumamente novedoso, es organizar todas las sentencias en virtud de la población concreta en la que se cometió el delito según los hechos probados de las mismas. En base a ello, se detallarán *todos* los pueblos (355) en los que se cometió algún delito que diera lugar a sentencia condenatoria o absolutoria, con el desglose completo de la misma. Con ello, se ha pretendido aportar a una sociedad eminentemente rural como la soriana una novedosa y valiosa información.

Importante resulta también la labor de valoración comparativa de la actividad judicial de la Audiencia de lo Criminal de Soria con respecto en general a las demás Salas y Audiencias de lo Criminal de España, y también en particular con las correspondientes al territorio jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Burgos. En esta labor comparativa es importante la información facilitada por las distintas estadísticas oficiales elaboradas por el Ministerio de Gracia y Justicia entre 1883 y 1892.

La Audiencia de lo Criminal de Soria sufrió algunos cambios importantes en su tercer y último período de actividad (1889-1892), sobre todo en lo que respecta a la entrada en vigor de dos nuevas leyes: la Ley del Jurado y la Ley para el ejercicio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambas de 1888. En virtud de la primera, el Tribunal del Jurado conocería de determinados delitos y conviviría a partir de 1889 con el Tribunal de Derecho en la Audiencia soriana. Por otra parte, la Ley para el ejercicio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa creó en el ámbito de la Audiencia de lo Criminal de Soria el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, que estaría constituido por los tres magistrados de la Audiencia y dos diputados provinciales letrados. Ambas instituciones son asimismo analizadas en profundidad a partir de 1889 hasta 1892 año por año y también en su conjunto.

Otro capítulo muy importante sobre el funcionamiento de la Audiencia de lo Criminal de Soria es el relativo a su personal. En el tribunal soriano, a lo largo de sus diez años de existencia, desempeñaron sus funciones profesionales un total de 52 personas: dos presidentes, doce magistrados, ocho magistrados suplentes, diez fiscales, dos tenientes fiscales, cinco secretarios, cinco vicesecretarios, dos oficiales de sala, un portero, dos alguaciles y tres mozos de estrados. Se analizan los expedientes profesionales completos de todos los presidentes, magistrados, fiscales y secretarios,

junto con todos los datos que se conservan del resto de personal. También se estudian las funciones concretas de todos ellos. Además, debido a la importancia de los cinco Juzgados de Instrucción de la provincia, que eran los encargados de llevar a cabo la fase de instrucción de las causas criminales de las que luego conocía la Audiencia de lo Criminal de Soria, también se considerarán los 31 jueces de los Juzgados de Ágreda, Almazán, El Burgo de Osma, Medinaceli y Soria durante el período comprendido entre 1883 y 1892.

Los profesionales de la abogacía y de la procuraduría en Soria igualmente son motivo de estudio, también inédito hasta ahora. Parte de la historia del Colegio de Abogados de Soria (que con casi toda seguridad se constituyó entre 1838 y 1840), es analizada en profundidad, así como la mención de los 21 abogados pertenecientes al Colegio soriano que tuvieron como ámbito de actuación la propia Audiencia de lo Criminal de Soria en la década de su funcionamiento. En cuanto a los procuradores de los tribunales, cuya evolución profesional es debidamente estudiada, ejercieron en Soria capital en el ámbito del tribunal durante su período de actividad un total de 6 procuradores. Ambos profesionales, abogados y procuradores, formaban parte del engranaje de la Administración de Justicia y, por ello, las relaciones entre los mismos y el personal de la Audiencia son también oportunamente examinadas.

Además de la actividad judicial y administrativa de la Audiencia de lo Criminal de Soria, resulta también necesario estudiar todo lo que tuvo relación con el edificio de la plaza Mayor en el que se constituyó la misma. Desde la construcción del edificio en el último tercio del siglo XVIII hasta la ubicación en el mismo de la Audiencia soriana en 1883, se llevaron a cabo en su interior muchas obras y reformas, pero todas fueron pequeñas y de escasa entidad, por lo que ninguna de ellas afectó a la estructura y distribución global de las dependencias en su interior ubicadas (teniendo en cuenta en todo momento que la fachada siempre se mantuvo prácticamente igual). La consideración de todas estas obras menores, que son estudiadas una a una a lo largo de los años, nos indican lo estrechamente relacionadas que estaban las distintas instituciones que compartían el inmueble, como eran, primeramente la cárcel y el Ayuntamiento (desde su misma construcción), después el Juzgado de Primera Instancia (desde la década de 1840 con la habilitación de varias dependencias que antes eran del corregidor) y, a partir de 1883, la Audiencia de lo Criminal, al ocupar la misma la propia casa consistorial que fue cedida para la instalación del tribunal. Se desarrolla con detalle una descripción completa del edificio en la década comprendida entre 1883 y 1892, indicando todas las dependencias que en el mismo se ubicaban desglosadas en las tres plantas en que se dividía, y en las dos partes claramente diferenciadas del inmueble que, de norte a sur, tenía (con algo de retranqueo) forma de rectángulo imperfecto formado por la unión de dos cuadrados casi iguales (algo menor el del sur): la parte situada más al norte, dando a la plaza Mayor y a la calle Sorovega, donde se ubicaba la Audiencia de lo Criminal (se analizarán con detalle su Sala de vistas, despachos del presidente y otro personal, Sala de abogados, etc.), varias dependencias comunes, domicilios del personal judicial y algún que otro calabozo de las cárceles; y la parte situada al sur, con fachada a la calle Pósito, donde se ubicaba el Juzgado de Instrucción, el domicilio del alcaide (también algo entre ambas partes) y la mayoría de las dependencias de las cárceles de partido y correccional. Los dos patios interiores existentes estaban cada uno en el centro, uno de la parte norte y el otro de la parte sur del edificio.

Se ha estimado conveniente también, aunque fuera con sutiles pinceladas, abordar el análisis de una parte significativa de la evolución posterior del edificio a

partir de la transformación de la Audiencia de lo Criminal en Audiencia Provincial en 1892, sobre todo haciendo hincapié en momentos importantes. Así, después de muchas décadas, ya en la segunda mitad del siglo XX, el traslado de la cárcel a la nueva Prisión Provincial de Soria en 1961, y el de las dependencias judiciales al palacio de los Condes de Gómara en 1982, dejaron en total desuso como una esplendorosa ruina el edificio sito en la plaza Mayor, hasta que entre 1985 y 1991 se rehabilitó su interior como Centro Cultural Palacio de la Audiencia. La fachada exterior es lo único que se ha conservado, recordando siempre su fabuloso, y también agri dulce pasado, a quien hoy la puede seguir mirando con emoción.

Por último, se ha intentado no sólo estudiar en profundidad todo lo relacionado con la Audiencia de lo Criminal de Soria entre 1883 y 1892, sino que, al continuar este tribunal desde entonces hasta nuestros días como Audiencia Provincial sin excesivos cambios sustanciales en su organización y funcionamiento, y al no existir estudios previos sobre esta materia desde una perspectiva histórico-jurídica e institucional, se ha explorado también la posibilidad de dejar abiertas distintas líneas de investigación para el futuro.